

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00480 00

1. Acorde con lo previsto en el numeral 10 del artículo 321 del C. G. del P., en concordancia con el inciso 3° del artículo 409 ibídem, se concede el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, presentado por la parte demandada respecto del auto calendado 5 de mayo de 2023. (Pdf. 046)

2. Por secretaría córrase traslado del escrito de sustentación del recurso a las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código General del Proceso, mediante su fijación en el micrositio.

3. Vencido el anterior término, remítase de forma inmediata el link de este asunto a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961241b08d480c9d2a3f2cb2d196c3a01ad0d1bc0b7d6112375d392623a71920**

Documento generado en 25/05/2023 08:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>